



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 355/2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6 literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparte, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 355/2022

de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina que nuestra institución asignará obligatoriamente en el presupuesto, por lo menos, el seis por ciento (6%) en partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, divulgar y difundir la ciencia, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes y demás actividades establecidas en los reglamentos correspondientes;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 93 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su literal e) señala como uno de los derechos de los profesores e investigadores participar de procesos de perfeccionamiento académico permanente, que incluya una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de su artículo 15 establece que el plan Anual de Becas para Programas Doctorales y Posdoctorales, será estructurado por la Comisión Técnica Permanente designada por el Consejo Universitario, que será presidida por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado o su delegado, y conformada por la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, Dirección de Posgrado, Dirección Financiera, dos representantes por los docentes del Cogobierno, y Procuraduría como parte asesora;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 355/2022

videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VINVIP-2022-0026-OF, de fecha 22 de agosto de 2022, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, lo siguiente:

"(...) PETICIÓN:

En merito a lo expuesto, sugiero a su Autoridad que a través de su digno intermedio Consejo Universitario, se disponga la conformación de la Comisión Técnica Permanente para la elaboración del Plan Anual de Becas, conforme lo dispone el artículo 15 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, en vista que este Vicerrectorado, según lo estipula la disposición transitoria segunda de la citada normativa por única ocasión receptará y atenderá las peticiones de becas ingresadas hasta el 15 de septiembre del 2022 para elaborar y aprobar el Plan de Becas para programas doctorales y posdoctorales 2022, hasta el 30 de octubre de 2022, con la finalidad de que se ejecute en el siguiente año fiscal (...)"

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VINVIP-2022-0026-OF, de fecha 22 de agosto de 2022, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado; los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala estiman pertinente conformar la Comisión Técnica Permanente para la estructuración del Plan Anual de Becas para Programas Doctorales y Posdoctorales; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE

Artículo Único. - Aprobar la conformación de la Comisión Técnica Permanente para la estructuración del Plan Anual de Becas para Programas Doctorales y Posdoctorales de la Universidad Técnica de Machala, integrada por los siguientes miembros:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 355/2022

- Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, quien la Presidirá.
- Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Dirección de Posgrado.
- Dra. Rosa Salamea Nieto, PhD, representante de los docentes ante el Consejo Universitario.
- Ab. Darwin Quinche Labanda, Mgs., representante de los docentes ante el Consejo Universitario.

Dependencia Asesora:

- Procuraduría General.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión Técnica Permanente para la estructuración del Plan Anual de Becas para Programas Doctorales y Posdoctorales.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 08 de septiembre de 2022.

Machala, 12 de septiembre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

